

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley N° 12.306 -modificada por Ley N° 13.226 -y Resolución General N° 015/11 -API y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada faculta a los Municipios y Comunas a variar la Tasa Testigo hasta un veinte por ciento respecto del parámetro provincial, a efectos de adecuar la recaudación a las necesidades y prioridades definidas localmente.

Que los costos vinculados a la infraestructura vial urbana y a la seguridad del tránsito han requerido inversiones en señalización vertical y horizontal, semaforización, ordenamiento de la circulación, dispositivos de prevención y control, y mantenimiento de calles y espacios destinados al tránsito, sin que dicha demanda encuentre compensación automática en las transferencias provinciales o nacionales.

Que la ciudad experimenta un aumento permanente del parque automotor y de los niveles de circulación, generando una mayor presión sobre la infraestructura y la necesidad de fortalecer políticas locales de movilidad segura para peatones, ciclistas y automovilistas.

Que corresponde al Estado local dar respuesta inmediata y eficaz, garantizando condiciones adecuadas de tránsito y resguardo de la seguridad vial.

Que el principio de correspondencia fiscal indica que quienes utilizan la infraestructura vial y generan mayor exigencia sobre los servicios vinculados al tránsito deben contribuir directamente a su sostenimiento y mejora, resultando la Patente Única —en su componente municipal— un instrumento adecuado y proporcional para ese fin.

Que el incremento propuesto se encuentra dentro del margen legal permitido, representa un impacto reducido para cada titular automotor, mientras que los beneficios derivados del destino específico de la recaudación alcanzan a la totalidad de la comunidad.

Que destinar los recursos municipales provenientes de la aplicación de la Tasa Testigo a la implementación, reposición y mejora de la señalética y demás dispositivos de seguridad vial asegura una correlación directa entre la medida adoptada y los servicios que resultan esenciales para proteger a quienes circulan por la ciudad.

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese el incremento de la tasa testigo para la emisión del año fiscal dos mil veintiséis del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, en un veinte por ciento (20%), en ejercicio de las facultades delegadas a los Municipios y Comunas por Ley N.º 12.306 —modificada por Ley N.º 13.226—, Resolución General N.º 036/10 –API– y Resolución General N.º 015/11 –API–.

Artículo 2º: Dispónese que los recursos municipales ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la presente serán destinados prioritariamente a la instalación, mantenimiento, reposición y mejora de la señalética vial dentro del ejido urbano de la ciudad de Sunchales.

Artículo 3º: Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos.-

Artículo 4º: Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.